

Secretaría. - Juzgado Primero Promiscuo Municipal.- Armero, Guayabal, Tolima. Mayo 03 de 2024.- En la fecha, pasan al Despacho las presentes diligencias anexando escrito de Maritza Torres Sánchez. -



Héctor Hurtado Arango
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Armero Guayabal, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En escrito que antecede, la señora Maritza Torres Sánchez, solicita hacerse parte del proceso ejecutivo con radicación 2015-00129-00, por cuanto es afectada por ser madre de dos hijas del demandado Elver Mesa Garzón.

La razón esgrimida por la solicitante, para ser parte en el proceso ejecutivo referenciado, no permite que se haga parte en el proceso, pero en virtud que ella es demandante en el proceso ejecutivo de alimentos contra Elver Mesa Garzón, con radicación 2015-00032, este despacho ordenó que se diera trámite a lo dispuesto en el artículo 465 y 466 del Código General del Proceso, para que con el producto del remate del bien embargado, se pague el ejecutivo de alimentos mencionado.

La solicitante manifiesta que se encuentra en firme la sentencia de fecha 26 de septiembre de 2022, emitida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Lérida, donde se le adjudicó el 50% del bien inmueble a rematar en el proceso ejecutivo 2015-00129.

La ORIP de Armero, Guayabal, Tolima, negó a inscribir la sentencia en el folio de matrícula número 352-16984 del bien inmueble referido, por cuanto existían dos medidas de embargo anteriores.

Con el fin de no vulnerar el derecho del 50% del bien inmueble adjudicado por Juzgado Promiscuo de Familia de Lérida, a la señora Maritza Torres Sánchez, y del cual se pretende rematar, requiérase a la ORIP de Armero, Guayabal, Tolima, para que informe a este Despacho los motivos por los cuales no inscribió la sentencia en mención, debido a que dentro del asunto de la referencia, ante la no inscripción de dicha medida, se remataría el 50% adjudicado a la interesada.

Así mismo, requiérase nuevamente al Juzgado Promiscuo de Familia de Lérida Tolima, para dar respuesta a lo solicitado mediante auto del 27 de septiembre de 2023 y auto del 19 de febrero, dentro del asunto de la referencia. Remítase copia de dichas providencias y oficios de comunicación de las mismas.

Líbrense las comunicaciones del caso.

Ofíciense

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Beatriz Carolina Puentes Acosta', written in a cursive style.

Beatriz Carolina Puentes Acosta
Juez